
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El señor JAIRO MUÑOZ PARRA, a través del escrito allegado a este Despacho el día 21 de septiembre, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que en otrora tuviera vigente con la señora MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO.

La solicitud se realiza a continuación del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO que por reparto correspondió a este juzgado, se encuentra a despacho para resolver lo pertinente, para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Código General del Proceso en sus artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

El solicitante presentó la petición con el lleno de los requisitos, y bajo la gravedad del juramento manifestó que no cuenta con la suficiente capacidad económica para pagar los honorarios de un apoderado judicial o cubrir los gastos de esta clase de procesos, sin detrimento de lo necesario para su propia subsistencia, afirmación con la que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P., por lo tanto se accederá a la solicitud impetrada. En consecuencia,

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor JAIRO MUÑOZ PARRA **con el fin de adelantar** proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que en otrora tuviera vigente con la señora MARIA OMAIRA RAMIREZ GALLEGO.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio del señor JAIRO MUÑOZ PARRA al doctor JUAN DAVID MONTOYA LOAIZA, quien puede ser notificado en la calle 20 #21-38 Edificio Banco de Bogotá-Manizales oficina 904C, correo electrónico: abogado.juandavidmontoya@gmail.com, teléfono 3216766755.

TERCERO: Notifíquese este auto al apoderado de oficio designado y hágasele saber que el cargo es de forzoso desempeño y que debe presentar su aceptación o en su defecto, allegar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los 3 días siguientes a su notificación, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de 5 a 10 s.m.l.m.v. (Artículo 154 inciso 3o. del Código General del Proceso).

CUARTO: ADVERTIR al solicitante que dispone de un término de treinta (30) días, después de posesionado el abogado, para suministrarle la documentación e información que éste solicite para iniciar el proceso, así como sufragar los gastos que genere el trámite del mismo.

QUINTO: ENVIAR copia del presente auto al beneficiado vía correo electrónico, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. B. P.', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO